

San Salvador, 01 de Febrero de 2017.

Estimados  
Ciudadanos y Ciudadanas  
Presente.

La Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por este medio hace de su conocimiento que en relación al Artículo 10 numeral 16 de la Ley de Acceso a la Información Pública específicamente en la parte a la que se refiere a los “incentivos fiscales”, esta institución a la fecha no realiza dicha operación, por lo que no se cuenta con información de ese tipo para ser publicada, pero en relación a los subsidios, éste se aplica en función del nivel de consumo de agua potable, bajo la modalidad de discriminación de precios que consiste en asignar un cargo fijo de \$2.29 a los consumos que no sobrepasen los 10 M<sup>3</sup> mensuales, y de conformidad a la tabla de precios por M<sup>3</sup> consumido, hasta los 40 M<sup>3</sup>, supone un incentivo económico a todos los hogares con consumos entre 0 a 40 M<sup>3</sup>, ya que pagan a un precio menor el M<sup>3</sup> respecto del costo de producción del mismo, que asciende a \$0.76, debido a las variaciones en el consumo de los hogares, así también cambia el monto subsidiado. Los beneficiarios del subsidio en mención son todos los hogares y sus habitantes que consumen menos de 40 M<sup>3</sup>; por lo que el monto resultante es variable.

Se hace saber que la Institución no cuenta con registro de distribución de subsidios por departamentos, por área rural y urbana, sino que de la manera antes explicada.

Nota de Inexistencia en atención al mes de Enero del año 2017.

Por su atención muchas gracias.

Atentamente,

Licda. Ana Gloria Munguía  
Gerente Financiero Institucional